Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dos (02) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2017-00040-00.

No se accede a la solicitud de *"dar alcance al despacho comisorio No. 175"*, para efectos de notificar a la pasiva de las presentes diligencias, en razón a que el inciso 3 del artículo 37 del Código General del Proceso, permite que el comisionado realice el acto de enteramiento personal a petición y costa de la parte actora, sin necesidad de que el juez de conocimiento lo ordene.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 021**
Hoy 3 de julio de 2020

El Secretario,

Luis José Collante Parejo